



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 208-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe Nº 223-2023-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

El Informe Nº 215-2023-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

El Acuerdo de Directorio Nº 01 - Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Nº 1170, de fecha 22 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que contendrán necesariamente medidas en estos rubros y que deberán ser publicadas en el Diario Oficial el Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2023; y rigen a partir del 01 de enero de 2024;

Que, mediante Informe Nº 223-2023-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; eleva a la Gerencia General la propuesta de "Directiva de Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año fiscal 2024" para que sea elevado al Directorio y se realice la evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 215-2023-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, efectúa el informe respectivo y el sustento de la modificación de la Directiva, conforme al sustento técnico y legal correspondiente a la propuesta efectuada por la Oficina general de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Acta de sesión Extraordinaria de Directorio Nº 1170, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Directorio mediante el Acuerdo Nº 01, decide: "ACUERDO Nº 01: (i) Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año Fiscal 2024, (ii) Disponer que la Gerencia General, emita el acto administrativo correspondiente para su inmediata implementación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano. (iii) Encargar a Gerencia General, disponga que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice y lleve un control presupuestal del gasto de las partidas vinculadas a los gastos y normas de austeridad.";



OFICINA PRINCIPAL

● Jr. Cruz de Piedra Nº 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

● Av. Perú Nº 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca

Estando a la conformidad de la Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina General de Administración y Finanzas, así como contando con la aprobación del Directorio de la EPS SEDACAJ S.A.; en concordancia con las facultades que otorga el Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General, Artículos 48° y 51°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 006-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A. denominada "Directiva de Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año fiscal 2024", la misma que forma parte integrante de la Presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente Directiva entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Empresa, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se hará de conocimiento de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia Operacional, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y demás dependencias de la EPS SEDACAJ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniel Arsenio Sánchez García
Gerente General
E.P.S. SEDACAJ S.A.

OFICINA PRINCIPAL

● Jr. Cruz de Piedra N° 150
✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
☎ 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

● Av. Perú N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
☎ 076-367952 Cajamarca



DIRECTIVA N° 006- 2023- EPS SEDACAJ S.A./GG

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO
Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CAJAMARCA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Aprobado en Sesión Extraordinaria N° 1168-2023, de fecha 22 de
diciembre de 2023.

Implementado con Resolución de Gerencia General N° 208 - 2023-
EPS SEDACAJ S.A.-GG

2023



OFICINA PRINCIPAL

● Jr. Cruz de Piedra N° 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

● Av. Perú N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD.....	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE.	4
5. VIGENCIA.	4
6. DISPOSICIONES PARA EL GASTO PÚBLICO	4
6.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL	4
6.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO	5
6.3. DISPOSICIONES ESPECIALES	10
7. RESPONSABILIDAD	12
8. CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS.....	12
9. DISPOSICION FINAL.....	12



DIRECTIVA N° 006-2023-EPS SEDACAJ S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS SEDACAJ S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2024, en EPS SEDACAJ S.A.

2. FINALIDAD.

- 2.1. Asegurar que en la Empresa se adopten medidas necesarias que permitan ejecutar su Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, disciplina, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- 2.2. Orientar la gestión de la Empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la productividad, racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.2. Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.3. Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.6. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.7. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112.
- 3.8. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República -Ley N° 27785.
- 3.9. D.S. N° 008-2015-VIVIENDA de política remunerativa del personal de confianza de las empresas prestadoras pública de Saneamiento Municipal.
Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.10. Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto



consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

3.11. RM N° 061-2019 de disposiciones complementarias para la aplicación de la escala remunerativa al personal de confianza de las Empresas Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de accionariado Municipal.

3.12. Estatuto Social de la Empresa.

4. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

5. VIGENCIA.

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024.

6. DISPOSICIONES PARA EL GASTO PÚBLICO

6.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

6.1.1 El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, se sujetará a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440; para el caso del personal de confianza se sujetará al D.S. N° 027-2017 VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 399-2016-VIVIENDA y a la presente Directiva, conforme dispone la disposición complementaria transitoria de la Resolución Ministerial citada, dispóngase su aplicación en cuanto se tenga el Decreto Supremo correspondiente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que no afecte el equilibrio económico-financiero positivo de la EPS, es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad.

6.1.2 Será de aplicación en lo que fuera pertinente para la negociación colectiva, lo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación en el Sector Estatal. La Gerencia General, Comisión Negociadora, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Planificación y Presupuesto deberán cautelar la legalidad del cumplimiento de dicha disposición y que los efectos del Acuerdo no genere resultados negativos en la capacidad financiera y económica de la empresa y así como que no implique la reducción de los gastos operativos y de inversión, en



salvaguarda en la calidad de los servicios que brinda la empresa y del cumplimiento de los compromisos contraídos.

6.1.3 Los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, continuarán otorgándose durante el año fiscal 2024, conforme a los acuerdos adoptados en la Empresa y concordancia con lo establecido en la Ley N° 27735.

6.1.4 La aprobación de directivas para el otorgamiento de incentivos para el personal, deberán estar dirigidos a la productividad, innovación y al logro de las metas establecidas en el Plan Maestro Optimizado de la Empresa, los cuales no deberán tener carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no estar sujeto a cargas sociales.

6.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

6.2.1 Priorización de Acciones

Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la Empresa, y que generen gastos, sólo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad Presupuestal correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas planteadas para el año fiscal 2024, bajo responsabilidad del trabajador que autoriza tales gastos.

6.2.2 En materia de personal

- a) La suscripción de contratos indefinidos y permanentes, deberá ser realizado en una plaza presupuestada, y bajo los criterios establecidos para el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, puede celebrarse convenios de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales.
- b) Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, deben evaluarse acciones internas de personal como rotación, encargatura y turnos. Así como pueden efectuarse cambios en la organización sin que ello implique incrementos o recategorizaciones en el número de plazas, salvo razones debidamente justificadas.
- c) El ingreso de personal, salvo los contratos por suplencia, se **realizarán obligatoriamente por concurso**, cumpliendo con los requisitos del perfil del cargo siempre que esté considerado en él, Presupuesto Analítico de Personal correspondiente, se cuente con la Certificación Presupuestaria y exista el requerimiento aprobado por Gerencia General, bajo responsabilidad. Se exceptúan los casos de ingresos de personal en



cumplimiento de sentencias judiciales, debiendo en este caso tramitar el presupuesto correspondiente.

- d) La contratación de personal para cargos de confianza (designación), no requiere de concurso, sin embargo deben de cumplir el perfil para el cargo y estar considerado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente.
- e) Queda prohibido efectuar pagos por el concepto de horas extras, salvo emergencias en el servicio que sobrepasen las previsiones, las Gerencias de línea en coordinación con la División de Recursos Humanos, deberán establecer turnos y otros mecanismos como compensaciones que permitan la atención del personal operativo en casos de emergencia, fuera del horario de trabajo.
- f) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado. En el caso de licencia con goce de haber otorgada por capacitación u otros motivos establecidos en la Directiva específica, se realizará la evaluación respectiva, a fin de determinar si se considerará como trabajo realizado.
- g) Para el caso eventual y justificado de contratos por suplencia para cubrir las contingencias laborales del personal que se generen en la Empresa (vacaciones, descansos pre y post natal, licencias con o sin goce de haber, descansos por enfermedad, rotaciones u otros), se deberá emitir la certificación de presupuesto respectiva, a fin de evitar implicancias administrativas y legales posteriores.
- h) El número máximo de dietas que pueden percibir cada miembro del Directorio, es de cuatro (4) al mes, así asistan a un número mayor de sesiones. Para el caso de Junta General de Accionistas serán de dos (2) dietas anuales.



6.2.3 En materia de bienes y servicios

- a) **Los gastos por concepto de viáticos:** Deben estar relacionados con la operación de los servicios y gestión de la Entidad, caso contrario será nulo su otorgamiento. En ningún caso se otorgará viáticos para eventos de naturaleza sindical.

b) **Gastos de Viaje en Comisión de Servicios:** Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por viajes que perciba el comisionado por cualquier concepto o fuente de financiamiento, se sujeta a lo establecido por la Directiva específica interna correspondiente. El monto otorgado por los conceptos antes señalados, no superará la suma de S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Soles) diarios, siempre que la comisión tenga una duración superior a 04 y menor o igual a 24 horas, caso contrario los viáticos se otorgarán de manera proporcional a las horas de comisión e independientemente de la categoría ocupacional del trabajador. Se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones en el presente literal, la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia General. En ningún caso se otorgará gastos de viaje (pasajes) para eventos de naturaleza sindical.

c) **Contratos de Locación de Servicios:** Sólo puede suscribirse contratos de locación de servicios, cuando la Entidad no tiene capacidad humana, técnica o especializada para cubrirlo. En ningún caso podrá contratarse bajo esta modalidad para cubrir vacaciones o para desarrollar trabajos y/o funciones permanentes que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Funciones y Perfiles de Puestos (MFPP). Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar previstos en sus respectivos presupuestos autorizados, bajo responsabilidad. La suscripción de este tipo de contrato deberá ser autorizado previamente por el Gerente General.

Las personas contratadas por Locación de Servicios, no podrá efectuar ninguna función ejecutiva, ni asumir responsabilidad por la gestión Administrativa de la Empresa. La Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la División de Recursos Humanos, será la encargada de asegurar el cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad.

d) **Gastos por concepto de refrigerio:** Sólo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos derivados de trabajo realizado en la atención de emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, reuniones, sesiones de Directorio, sesiones de Junta General de Accionistas y otros dentro y fuera del horario de oficina, con plazos de presentación; siempre y cuando estén considerados en el presupuesto Institucional. Los Gerentes de Línea o Jefes de Oficina correspondientes, serán responsables del cumplimiento de esta disposición.

e) **Gastos de Publicidad, Publicaciones y Mensajería:** Se deberá orientar a publicaciones de avisajes a usuarios, educación sanitaria, memorias



institucionales, gestión de buen gobierno corporativo; exclusivamente a promover la consecución de los objetivos de la Entidad.

- f) **Servicio de Energía Eléctrica:** Los gastos por este concepto, se deben optimizar de la siguiente manera: utilización de energía solar y otras alternativas y después de la Jornada de trabajo apagar la iluminación interior y equipos que consumen energía no imprescindible. En las noches sólo debe quedar encendido el perímetro.
- g) **Servicio de Telefonía Móvil:** Por los servicios de telefonía móvil, sólo se podrá asumir un gasto total que no supere el monto de Cincuenta y 00/100 Soles (S/.50.00) mensuales; los cargos Directivos podrán usar el servicio hasta por el monto de Cien Soles (S/. 100.00) mensuales, en caso de superar este monto, la diferencia de consumo en la facturación será abonada por el usuario que tenga asignado el equipo; en ningún caso, la Empresa asumirá el costo de equipos móviles (salvo los equipos destinados a la lectura mensual de medidores), multas o penalidades por pérdida o robo. Asimismo, no puede asignarse más de un equipo por persona.

En el caso del servicio de telefonía fija, queda terminantemente prohibido hacer llamadas particulares ya sea local y/o larga distancia.

- h) **Gastos por consumo de combustible y uso de vehículos:** Las Gerencias de Línea, en coordinación con la División de Logística y Servicios Generales, bajo responsabilidad, deberán disponer acciones para el ahorro efectivo y control del consumo de combustible, carburantes y lubricantes, los que estarán restringidos exclusivamente a los servicios esenciales que la Entidad presta.

La dotación de combustible para vehículos autorizados y debidamente supervisados que realizan actividades administrativas, será de hasta sesenta (60) galones mensuales, excluidos los vehículos destinados a la Alta Dirección. Para el caso de vehículos destinados a actividades operativas, será de hasta ochenta (80) galones mensuales. Únicamente se podrá incurrir en la utilización de mayores cantidades a los topes fijados, cuando se tenga que realizar trabajos de emergencia, previa justificación correspondiente y autorización de Gerencia General.

Todos los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Empresa los días no laborables, salvo en el caso que requiera la Empresa para cumplir actividades propias de la gestión, lo cual debe ser autorizado por el Gerente General, bajo responsabilidad del personal que hace uso del vehículo. Ante la



ausencia del Gerente General y previa coordinación telefónica con el mismo para la justificación respectiva, el uso de las unidades podrá ser autorizada por el Gerente encargado y a falta de este por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas u otro que tenga esta facultad, bajo responsabilidad.

- i) **Política de comunicación:** Establecer como política de comunicación principal el uso de internet a través del correo institucional, evitando el uso de papel impreso.

6.2.4 Lineamientos para el proceso de adquisición

- a) **Adquisición de bienes muebles:** Sólo procede la adquisición de bienes muebles, siempre y cuando se encuentren consignados en el presupuesto de la Empresa, previa evaluación de lo requerido por el Jefe de la División de Control Patrimonial.
- b) **Adquisición de Vehículos:** La Empresa podrá adquirir vehículos automotores para actividades operativas: (i) Cuando resulte necesario reponer aquellos que cuenten con una antigüedad igual o superior a diez (10) años de uso; (ii) Cuando se encuentren totalmente depreciados; (iii) Cuando se encuentren inoperativos; (iv) Cuando su costo de mantenimiento resulte oneroso para la Entidad. En todos los casos, se deberá contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente.
- c) **Para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios:** Para adquirir directamente bienes y/o servicios cuyos montos sean menores a una (01) UIT, se requiere como mínimo una cotización o presupuestos sobre el mismo tipo de bienes y/o servicios; cuando el monto sea de (01) a (8) UIT se requiere de tres cotizaciones; si la adquisición supera los (8) UIT, se aplicará los procedimientos de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas modificatorias. Así mismo, para la contratación de obras, se procederá de acuerdo inciso a) del Art. 18° del Decreto Supremo N° 281-2023-EF, los cuales estarán dirigidos, bajo responsabilidad, por el Comité de Selección designado para tal fin.

La adquisición directa será canalizada a través de la División de Logística y Servicios Generales, previo requerimiento del área usuaria, quien consignará en su pedido las características técnicas y/o Términos de Referencia y, previa autorización de la Gerencia General. La Oficina General de Administración y Finanzas, en mérito a la autorización y/o delegación de la Gerencia General, queda facultada sólo para casos de emergencia debidamente justificados; para



tal efecto, a más tardar dentro del siguiente día hábil, se deberá presentar el informe sustentatorio a Gerencia General con el motivo de la adquisición.

- d) **Uso de Papelería:** Reducir el uso de papelería y formatos a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho, reutilizando la papelería por ambas caras en impresiones y en la elaboración de borradores y blocks de trabajo, reduciendo la compra de este tipo de material. Los inventarios en almacén de papelería y artículos de oficina, deberán mantenerse en los niveles establecidos para la operación normal de las dependencias, por lo que sus adquisiciones deberán estar plenamente justificadas.

6.3. DISPOSICIONES ESPECIALES

6.3.1 Transferencias

Las transferencias dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se recibirán para financiar proyectos de inversión, serán aprobadas conforme a las normas legales vigentes.

6.3.2 Subvenciones

Queda prohibido el otorgamiento de subvenciones o similares por parte de la Empresa, salvo aquellas aprobadas por normas legales expresas. Para su aplicación deberán contar con el financiamiento correspondiente, en el presupuesto institucional respectivo.

6.3.3 Lineamientos y normas operativas internas

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos de la Empresa, se deberá racionalizar el gasto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el presente año. Para tal efecto, la Gerencia General, dispondrá a todos los órganos de la Empresa, el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Es política prioritaria de la presente gestión mantener una gestión económica, financiera y administrativa positiva adoptando las acciones necesarias que permita cautelar los intereses de la EPS y la óptima utilización de los recursos materiales de que dispone y que permita una efectiva reducción de sus costos.
- El incremento de la producción y mejor uso de la capacidad instalada, debe estar orientado a producir aquellos bienes o servicios de mayores márgenes de contribución, o que en su conjunto maximicen la rentabilidad global de la Empresa.



- c) Se debe guiar por el criterio de racionalidad de gastos, el cual debe dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción de gastos no debe generar una disminución del material productivo, de ventas o servicios.
- d) Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el presente ejercicio.
- e) Debe realizarse permanentemente análisis sobre las posibilidades de sustitución de insumos en los procesos productivos, con el fin de disminuir costos, sin perjuicio de la calidad de los bienes o servicios que oferte.
- f) Al término de cada trimestre, la Empresa debe efectuar una evaluación de su situación económica financiera y formular los planeamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización.
- g) La Empresa podrá efectuar gastos con ocasión de los siguientes eventos:
 - 1) Realización de Junta General de Accionistas, Directorio, Comités y reuniones de trabajo similares.
 - 2) Atención a terceros ajenos a la Entidad, preferentemente funcionarios de entidades de Gobierno, debidamente justificados y dentro de un nivel económico preestablecido por el Directorio para todos los Directivos y ejecutivos comprendidos en los dos primeros niveles de la Entidad.
 - 3) Las celebraciones permitidas en el presente ejercicio presupuestal serán: Día Mundial e Interamericano del Agua, Día del Trabajador, Fiestas Patrias, Aniversario Institucional y Navidad.



6.3.4 Lineamientos y normas de inversiones

- a) Es prioridad las inversiones (Programa de Inversiones, Mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos hídricos (MRSE-H), Gestión de Riesgo Desastres (GRD), Adecuación al Cambio Climático (ACC) –Plan Maestro Optimizado y otros en función de los objetivos institucionales; necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.

- b) Es prioridad la realización de programas de prevención, mantenimiento, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.
- c) Es prioridad el fortalecimiento de capacidades de personal de la EPS, siempre que estas actividades se realicen en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades dispuestas por el Gobierno Central o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Plan de Capacitación de la Empresa.

7. RESPONSABILIDAD

El Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea y Jefes de División u Oficina o quien hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en lo que corresponda a la cadena funcional programática.

8. CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS

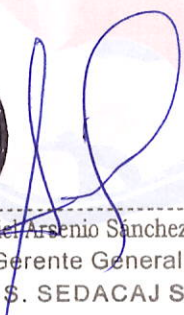
En atención al Art. 5° de la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas, serán las responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva y la Contraloría General de la Republica verificará el cumplimiento de la presente Directiva.

9. DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción y/o modificación a la presente Directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, quien evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cajamarca, Diciembre de 2023.




Ing. Daniel Arsenio Sánchez García
Gerente General
E.P.S. SEDACAJ S.A.

CERTIFICACIÓN ACUERDO DIRECTORIO

(ACUERDO N° 01 – Acta N° 1170, de fecha 22.12.2023)

El que suscribe Secretario de Directorio, certifico que el Directorio de EPS SEDACAJ S.A., en su sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“...(...)...”

1. Informe N° 223-2023-MCS-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Econ. Milagros Castañeda Silva - Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre Hace llegar Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público y de ingreso de personal para el año 2024.
Visto: la Designación del Gerente General de la EPS SEDACAJ S.A.

El Presidente del Directorio Dr. Ing. Marco Antonio Arribasplata Vargas; cede el uso de la palabra a los señores Directores para las observaciones y comentarios correspondientes.

El Director Sr. Johny Aurelio Pacheco Medina; indica que, conforme a la normativa legal vigente aplicable, se debe proceder a aprobar la mencionada Directiva y cumplir con la exigencia normativa y evitar las sanciones y multas.

El Director Dr. Edgar César Casas Casas; menciona que complementando lo expuesto por el Director Pacheco Medina; se debe procede a aprobar la Directiva para cumplir con las exigencias normativas; pero además se debe proceder a encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a efectos de que lleve el control presupuestal de las Partidas Relacionadas o vinculadas al gasto y normas de austeridad correspondientes.

El Presidente del Directorio Dr. Ing. Marco Antonio Arribasplata Vargas; manifiesta que es importante que la Empresa apruebe la Directiva y la ejecute en concordancia con los intereses de la Empresa; también es importante que se proceda a dar a conocer a la población cajamarquina la misma a efectos de transparentar el gasto que ejecuta la Empresa.

Luego de las deliberaciones respectivas, se acuerda, **ACUERDO N° 01:** (i) Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año Fiscal 2024, (ii) Disponer que la Gerencia General, emita el acto administrativo correspondiente para su inmediata implementación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor circulación local, dentro de los plazos establecidos. (iii) Encargar a Gerencia General, disponga que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice y lleve un control presupuestal del gasto de las partidas vinculadas a los gastos y normas de austeridad.

Se expide la presente para los fines que estime pertinentes.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2023.



Ing. Daniel Arsenio Sánchez García
Secretario de Actas de Directorio

OFICINA PRINCIPAL

- Jr. Cruz de Piedra N° 150
- sedacaj@sedacaj.com.pe
- 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

- Av. Perú N° 658
- C.C. El Quinde - 2do Nivel
- 076-367952 Cajamarca